

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123-2017-CE-PJ

Lima, 29 de marzo de 2017

### VISTOS:

Los Oficios Nros. 180-2016-CJG-PJ y 128-2017-CJG-PJ, cursados por la señora doctora Elvia Barrios Alvarado, Jueza Suprema titular y Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, remitiendo el “Plan de Trabajo 2017-2021”, elaborado por dicha comisión.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 223-2016-P-PJ, del 9 de agosto de 2016, se designó a las integrantes de la Comisión de Justicia de Género; disponiéndose que la comisión presente su respectivo Plan de Trabajo a la Presidencia del Poder Judicial.

**Segundo.** Que la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género, en mérito de dicha disposición, remite el Plan de Trabajo 2017-2021, que contiene las actividades concretas a realizar, a fin de instituir el enfoque de género como una política a ejecutar por el Poder Judicial en todos sus niveles y estructuras organizacionales, en cumplimiento de los instrumentos internacionales adoptados por el Estado Peruano.

**Tercero.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; evaluado el Plan de Trabajo; y, estando al Acuerdo N° 250-2017 de la décimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Alvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It then goes on to describe the various methods used to collect and analyze data, including surveys, interviews, and focus groups.

3. The next section details the results of the research, highlighting the key findings and their implications for practice.

4. Finally, the document concludes with a discussion of the limitations of the study and suggestions for future research.

5. The overall goal of this research was to provide a comprehensive overview of the current state of the field and to identify areas for further investigation.

6. The findings of this study have important implications for both theory and practice, and they provide a solid foundation for future research in this area.

7. In conclusion, this research has provided valuable insights into the complex nature of the phenomenon being studied, and it has identified several key areas for further exploration.

8. The results of this study suggest that there is a need for more research in this area, and they provide a clear direction for future work.

9. The findings of this study have important implications for both theory and practice, and they provide a solid foundation for future research in this area.

10. In conclusion, this research has provided valuable insights into the complex nature of the phenomenon being studied, and it has identified several key areas for further exploration.

11. The results of this study suggest that there is a need for more research in this area, and they provide a clear direction for future work.

12. The findings of this study have important implications for both theory and practice, and they provide a solid foundation for future research in this area.

13. In conclusion, this research has provided valuable insights into the complex nature of the phenomenon being studied, and it has identified several key areas for further exploration.

14. The results of this study suggest that there is a need for more research in this area, and they provide a clear direction for future work.

15. The findings of this study have important implications for both theory and practice, and they provide a solid foundation for future research in this area.

16. In conclusion, this research has provided valuable insights into the complex nature of the phenomenon being studied, and it has identified several key areas for further exploration.

17. The results of this study suggest that there is a need for more research in this area, and they provide a clear direction for future work.

18. The findings of this study have important implications for both theory and practice, and they provide a solid foundation for future research in this area.

19. In conclusion, this research has provided valuable insights into the complex nature of the phenomenon being studied, and it has identified several key areas for further exploration.

20. The results of this study suggest that there is a need for more research in this area, and they provide a clear direction for future work.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 123-2017-CE-PJ

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan de Trabajo 2017-2021” de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su debido cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

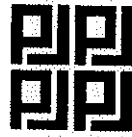
**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



**DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**  
Presidente

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CONSEJO EJECUTIVO

“Plan de Trabajo 2017-2021”  
de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

**R.A. N° 123-2017-CE-PJ**

**MARZO 2017**  
**LIMA - PERU**



***“Hagamos conciencia de la situación de las mujeres como: usuaria, víctima, victimaria, delincuente, como administradora y operadora del sistema de justicia”.***  
***Comisión Nacional Permanente de Justicia de Género***



## ÍNDICE

Introducción.....	4
<b>I. BASE LEGAL</b>	
1.1 Normativa Internacional.....	6
1.2 Normativa Nacional.....	7
<b>II. MARCO CONCEPTUAL</b>	
2.1 Aproximación de un Diagnóstico situacional.....	8
2.2 Hacia la implementación de políticas de igualdad de género en el Poder Judicial.....	32
2.3 Avances.....	38
2.4 Retos.....	41
2.5 Enfoques.....	43
<b>III. PROYECCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DE JUSTICIA DE GÉNERO</b>	
3.1 Visión.....	45
3.2 Misión.....	45
3.3 Objetivos Generales.....	45
3.4 Objetivos Específicos.....	46
<b>IV. ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	
4.1 Matriz del Plan de Trabajo.....	48
<b>V. BIBLIOGRAFÍA</b>	
<b>VI. GLOSARIO</b>	

51  
*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema



## INTRODUCCIÓN

El presente documento elaborado por la Comisión Nacional Permanente de Justicia de Género (en adelante La Comisión), es parte del trabajo que viene realizando el Poder Judicial con el compromiso permanente de brindar una adecuada y oportuna tutela jurisdiccional, garantizando la seguridad jurídica de hombres y mujeres e instituyendo el enfoque de género en todos sus niveles y estructuras organizacionales.


Siguiendo la línea del enfoque de género instituido por el Poder Judicial, se elabora el presente Plan de Trabajo, tomando como referente diversas normas internacionales, jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, informes y recomendaciones de los órganos de protección de los derechos humanos del sistema universal y regional, Cumbres Judiciales Iberoamericanas, experiencias internacionales de Comisiones que vienen trabajando la incorporación del enfoque de género en el ámbito judicial, entre otros. Asimismo, con la finalidad de obtener información objetiva y actual sobre el tema tratado, se han consultado registros y/o compendios estadísticos de entidades públicas: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (MPFN), Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), así como de la Policía Nacional del Perú (PNP), entre otras.

Es en este marco, que la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, por acuerdo de la Sala Plena N° 141-2016, aprueba la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, encargándole la elaboración de un Plan de Trabajo.

El presente Plan de Trabajo está dividido en cuatro secciones. La primera está referida a la sistematización del marco normativo internacional y nacional que tutelan los derechos de igualdad sin discriminación de ninguna índole, de protección de la ley, así como de los principios consagrados en las Convenciones, Pactos internacionales y Declaraciones.

La segunda sección se circunscribe a la aproximación de un diagnóstico situacional sobre la problemática de violencia de género y desigualdad en el país, información recogida de los Informes de avances en el Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983, elaborados por el MIMP, así como registros de otras entidades públicas, para después señalar los avances obtenidos y el reto que enfrenta el Poder Judicial en esta temática, así como sumar los enfoques que permitirán un mejor accionar relacionado con el trabajo de La Comisión.

Una tercera sección trata sobre la misión y visión de La Comisión, como se ve y qué se espera lograr. Asimismo, se desarrollan los 4 objetivos generales y específicos que

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema




responden a la transversalización del enfoque de género, elaboración de políticas institucionales, formación y capacitación del personal jurisdiccional y administrativo incorporando el enfoque de género y el desarrollo de un sistema de información de datos actualizada, que responda a las necesidades requeridas para la toma de decisiones del Poder Judicial en materia de igualdad de género. Finalmente, en una cuarta parte se presenta la matriz del plan de trabajo que contiene actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos generales y específicos.

El reto que se impone el Poder Judicial en implementar los conceptos de igualdad y no discriminación a través de la transversalización del enfoque de género, deberá trabajarse en todos los niveles de la institución a fin de que su incorporación sea integral.

Esperamos que el presente Plan de Trabajo a través de las acciones planteadas por La Comisión, contribuya a lograr la institucionalización de la perspectiva de género en la labor judicial, garantizando la protección de los derechos fundamentales e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres usuarias/os del sistema de justicia.



  
Elvia Barrios Alvarado  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

## I. BASE LEGAL

A nivel internacional a lo largo de los años, los Estados han adoptado diversos tratados, Declaraciones, Reglas, entre otros, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, los que han sido suscritos y/o adoptado por nuestro ordenamiento jurídico nacional. A continuación se detallan algunos de estos documentos:

### 1.1. Normativa Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966<sup>1</sup> y Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966<sup>2</sup>.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966<sup>3</sup>.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969<sup>4</sup>.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, 1979<sup>5</sup> (por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, 1999<sup>6</sup>.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), 1994<sup>7</sup>.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños (Protocolo de Palermo), 2000<sup>8</sup>.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.
- Cumbre del Milenio, 2000<sup>9</sup>.
- Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de poblaciones en condición de vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008<sup>10</sup>.



<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Ley N° 22128, publicado el 29 de marzo de 1978. Entró en vigencia para el Perú el 28 de julio de 1978.

<sup>2</sup> Ratificado por la Décimo Sexta Disposición General y Transitoria del Título VIII de la Constitución Política de 1979. Entró en vigencia para el Perú desde el 3 de enero de 1981.

<sup>3</sup> Aprobado mediante el Decreto Ley N° 22129, vigente para el Perú desde el 28 de julio de 1978.

<sup>4</sup> Aprobada mediante Decreto Ley N° 22231, vigente para el Perú desde el 28 de julio de 1978.

<sup>5</sup> Aprobada por Resolución Legislativa N° 23432, vigente para el Perú desde el 13 de octubre de 1982.

<sup>6</sup> Aprobado Resolución Legislativa N° 27429, vigente para el Perú desde el 9 de julio de 2001.

<sup>7</sup> Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26583, vigente para el Perú el 4 de junio de 1996.

<sup>8</sup> Aprobado por Resolución Legislativa N° 27527 publicada el 8 de octubre de 2001.

<sup>9</sup> Celebrada en el año 2000, los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

<sup>10</sup> Las Reglas de Brasilia fueron aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, llevada a cabo en la ciudad de Brasilia, Brasil, del 4 al 6 de marzo del 2008; suscrita por los Presidentes de la Cortes Supremas de Justicia y otras autoridades judiciales de los países de Iberoamérica. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú se adhirió a las Reglas de Brasilia, mediante la Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ del 26 de julio del 2010.

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

- Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015<sup>11</sup>.

## 1.2. Normativa Nacional



- Constitución Política del Perú, 1993.
- Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, publicada en El Peruano el 16 de enero de 2007, y su modificatoria Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas, publicada en El Peruano el 21 de octubre de 2014.
- Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, publicada el 16 de marzo de 2007.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento, publicada el 27 de febrero de 2003, y su modificatoria, Ley N° 29430, publicada el 08 de noviembre de 2009.
- Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46 -C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio, publicada el 18 de julio de 2013.
- Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, publicada el 26 de marzo de 2015.
- Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015.
- Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley de Prevención y sanción del Hostigamiento Sexual, publicado el 26 de noviembre de 2003.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, publicado el 25 de marzo de 2007.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", el cual establece que las entidades públicas del nivel nacional y regional deban contar con instancias especializadas para implementar las políticas de género, publicado el 18 de agosto de 2012.

*Elina Barrios Alvarado*  
 Presidenta de la Comisión de Justicia  
 Consejo del Poder Judicial  
 Jueza Suprema

11. 193 líderes mundiales se comprometieron con 17 Objetivos Mundiales para lograr 3 cosas extraordinarias en los próximos 15 años. "Erradicar la pobreza extrema, combatir la desigualdad y la injusticia".




- Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, publicado el 09 de febrero de 2016.
- Decreto Supremo N° 08-2016 –MIMP, que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021”, publicado el 26 de julio de 2016.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicado el 27 de julio de 2016.

## II. MARCO CONCEPTUAL

### 2.1. Aproximación de un diagnóstico situacional

La presente aproximación de un diagnóstico se ha elaborado tomando como referencia los Informes de avance en el Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres - Ley N° 28983, elaborados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que comprende la información del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación (MPFN), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), del Poder Judicial (PJ), del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), entre otras entidades. Adicionalmente, se ha hecho uso de estadística propia del INEI, MPFN, PNP y PJ.

Esta información permitirá presentar una aproximación de la situación de las mujeres frente a los diferentes tipos de violencia de género en nuestro país, así como de las mujeres en los diferentes niveles de la carrera judicial y de la capacitación que se viene realizando al personal jurisdiccional y administrativo.

  
Elvia Barrios Alvarado  
Presidenta de la Comisión de Jus  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

## 2.1.1. Violencia física y sexual

### a) Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

El INEI reporta para los Informes de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres que en el año 2013, el 35.7% de mujeres en edad fértil alguna vez unidas, fue víctima de alguna forma de violencia física por parte de su esposo o compañero, en el año 2014 fue del 32.3%, mientras que para el año 2015 fue del 30,4%; siendo la forma más frecuente de violencia física que reportan las mujeres, aquella donde se les "empujó, sacudió o tiró algo"<sup>12</sup>.



Cuadro N° 01

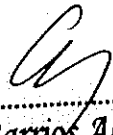
#### Porcentaje de casos de violencia física contra la mujer

		2013	2014	2015
INE	Violencia Física	35.70%	32.30%	30.40%

Elaboración propia: La Comisión

Como se puede apreciar de la citada información, el porcentaje en relación a la violencia física contra las mujeres se ha mantenido en 30% y a pesar de las acciones implementadas dichas cifras aún no se han podido revertir. Siendo la violencia física una de las agresiones más comunes que son ocasionadas contra las mujeres, problemática que actualmente se denuncia en mayor proporción.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que según señala el INEI en la Encuesta Demográfica y de la Salud Familiar -ENDES 2014, a nivel nacional el 72.4% de las mujeres alguna vez unidas sufrieron algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero, cifra que se ha reducido en 4.5 puntos porcentuales en comparación con el año 2009<sup>13</sup>.

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Corte Suprema

Otro tema relevante a considerar está referido al estado conyugal de las mujeres y otras características como la educación o lugar de residencia en las que se evidencia un

<sup>12</sup> Tomado de MIMP, VII, VIII y IX Informes de avances en el Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Encuesta Demográfica y de la Salud Familiar-ENDES, 2014. Lima, abril 2015, p. 361 En [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1211/pdf/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1211/pdf/Libro.pdf)

mayor porcentaje de violencia familiar. Así, de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2014<sup>14</sup> y 2015<sup>15</sup>, se advierte un mayor porcentaje de violencia familiar entre las mujeres divorciadas, separadas o viudas, que equivale al 89.7% para el 2014 y 88.3% para el 2015; así como la violencia fue superior entre las mujeres que tienen educación secundaria (75.9%) durante el período 2014 y en el año 2015 fue mayor entre quienes no cuentan con educación (75.7%). Finalmente, en relación al lugar de residencia la violencia fue mayor entre quienes viven en la sierra, tanto en los períodos 2014 y 2015 que equivale al 73.9% y 74.9%, respectivamente.



### b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y Centros Emergencia Mujer- CEM<sup>16</sup>

En los últimos años se evidencia un incremento de los Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional, es así que en el año 2013 se logró sumar a 200 CEM y a 2015 se contaron con 238 CEM. Esto permitió, a su vez, el aumento de las acciones de atención y prevención de la violencia.

Según el Boletín Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual<sup>17</sup> (PNCVFS) de diciembre de 2015, los casos atendidos<sup>18</sup> por violencia familiar y sexual en los Centros de Emergencia Mujer fueron de 49,138 en el año 2013; 50,485 en el año 2014 y 58,429 en el 2015<sup>19</sup>.

<sup>14</sup> INEI, ENDES 2014, p. 363.

<sup>15</sup> INEI, Encuesta Demográfica y de la Salud Familiar- ENDES, 2015. Lima, mayo 2016, p. 358-359. En [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1356/](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/).

<sup>16</sup> Los Centros de Emergencia Mujer son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social. Asimismo, se realizan actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones. Definición tomada de la página <http://www.mimp.gob.pe/homemimp/centro-emergencia-mujer.php>

<sup>17</sup> El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual tiene como objetivo formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; así como la generación del conocimiento de la problemática y la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres. Tomado de la página web <http://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=1>

<sup>18</sup> El PNCVFS define los casos atendidos como toda situación de violencia familiar o sexual validada por el CEM que comprenden los casos nuevos, reinicidentes y continuadores.

<sup>19</sup> MIMP, Boletín Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, diciembre 2015. Lima. Cuadro 4.1.1. En [http://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin\\_diciembre\\_2015/BV Dicimbre 2015.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_diciembre_2015/BV_Dicimbre_2015.pdf)

*Elvia Barrios Alvarado*

Presidenta de la Comisión de Justicia del Poder Judicial  
Cajazza Suprema



Cuadro N° 02

Atenciones de casos de violencia familiar y sexual

Institución	Casos Atendidos	Período			Incremento absoluto	Porcentaje Incremento
		2013	2014	2015		
CEM	Violencia Familiar y Sexual	49,138	50,485	58,429	7944	15.7

Elaboración propia: La Comisión

Al respecto, el INEI ha elaborado una estadística desde el período 2009-2014 con los casos registrados de violencia familiar y/o sexual por el MIMP. De esta estadística se evidencia que el año 2009 se registraron 40 882 casos y el 2014 se registraron 50 485, lo que equivale a un incremento del 23.5% entre ambos períodos. También se aprecia que existe un aumento de casos registrados por sexo, ya que en el año 2009, las mujeres registraron 35 749 casos, mientras que en el año 2014 fueron 43 810, advirtiéndose un incremento de 22.5% de casos registrados por mujeres entre ambos períodos<sup>20</sup>.

En el año 2015 se registró un total de 58,429 casos de violencia familiar y sexual. De esta cifra, el 49% corresponde a 28,499 casos de violencia psicológica, el 40% a 23,615 casos de violencia física y el 11% a casos de violencia sexual (6,315). El número de casos de violencia familiar y sexual en el año 2015 atendidos en los Centros de Emergencia llegó a incrementarse en 15.7% en relación al 2014. Al respecto, del total de casos atendidos, se tiene que considerar que el 85% (49,933) tenían como víctimas a mujeres<sup>21</sup>.

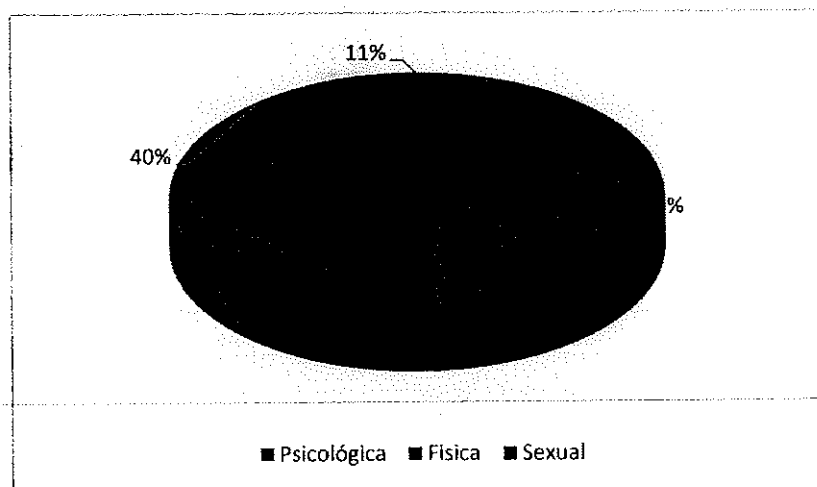
*Elvia Barrios Alvarado*  
 Presidenta de la Comisión de Justicia  
 de Género del Poder Judicial  
 Jueza Suprema

<sup>20</sup> INEI, Estadísticas de Violencia de Género, En <https://www.inei.gov.pe/estadisticas/indicetematico/violencia-de-genero-7921/> (Consulta agosto, 2016) Cuadro 8.18.

<sup>21</sup>MIMP, Boletín Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, diciembre 2015, Cuadro N° 4.1.4.

Gráfico N° 1

Porcentajes de casos atendidos en el Centro Emergencia Mujer - 2015



Elaboración propia: La Comisión

En relación a las atenciones brindadas a víctimas mujeres, en el 54,6% de casos (24,100) se atendió a víctimas de violencia psicológica y en el 45,4% (20,012) a víctimas de violencia física<sup>22</sup>.

De igual modo, se puede observar del siguiente cuadro que la violencia psicológica y física contra las mujeres asciende a un total de 44,112, de los cuales 8,427 son niñas, niños y adolescentes que representan el 19%, 33,601 son jóvenes y adultos/as que representan el 76%, y adultos/as mayores 2,084 que representan el 5%, advirtiéndose que la mayor incidencia está en el grupo de jóvenes y adultos/as<sup>23</sup>.

Cuadro N°03  
Atenciones del Programa Nacional contra la violencia familiar - 2015

Tipo de violencia	Mujer				Hombre				Total
	Niños, niñas y adolescentes	Jóvenes y Adultos	Adulto Mayor	Total	Niños, niñas y adolescentes	Jóvenes y Adultos	Adulto Mayor	Total	
Violencia Psicológica	4,612	18,072	1,416	24,100	3,432	627	340	4,399	28,499
Violencia Física	3,815	15,529	668	20,012	2,863	534	206	3,603	23,615
<b>Total</b>	<b>8,427</b>	<b>33,601</b>	<b>2,084</b>	<b>44,112</b>	<b>6,295</b>	<b>1,161</b>	<b>546</b>	<b>8,002</b>	<b>52,114</b>

Fuente: Sistema de Registro de Casos y Atenciones del CEM – PNCVFS  
Elaborado por MIMP-PNCVFS

*Elvia Barrios Alvarado*  
Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Suprema

<sup>22</sup> MIMP, IX informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, período 2015, Lima. 2016. p. 214.

<sup>23</sup> Ibidem.



Asimismo, en relación a los casos de violencia sexual, el MIMP, a través del PNCVFS, reporta que en el año 2015 se ha atendido 6,315 casos de violencia sexual a través de 238 CEM a nivel nacional. En el 48,5% de estos casos (3,064) la violencia fue ejercida por un familiar y en el 51,5% (3,251) por un no familiar. En relación al año 2014, existe un incremento del 10.2% en el número de casos atendidos por violencia sexual<sup>24</sup>.

Cuadro N° 04

Atenciones del Programa Nacional contra la violencia sexual-2015

Tipo de violencia	Tipo de familia	VIOLENCIA SEXUAL								
		MIMP					PNCVFS			
		Niños, niñas y adolescentes	Jóvenes adultos	Adultos	Total	Niños, niñas y adolescentes	Jóvenes adultos	Adultos	Total	
Violencia Sexual	Familiar	2,220	638	15	2,873	186	4	1	191	3,064
	No familiar	2,233	665	50	2,948	285	18	0	303	3,251
Total		4,453	1,303	65	5,821	471	22	1	494	6,315

Fuente: Sistema de Registro de Casos y Atenciones del CEM - PNCVFS.  
Elaboración: MIMP - PNCVFS.



**c) Ministerio del Interior (MININTER) y Policía Nacional del Perú (PNP)**

Según información comprendida en el VII informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres - Ley N° 28983, la Policía Nacional del Perú en el año 2013 reportó 122,901 denuncias por violencia familiar, siendo el 89.7% de las víctimas mujeres (110,297). Del total de mujeres víctimas que reportan denuncias por violencia familiar, el 85.7% tienen entre 18 y 50 años<sup>25</sup>.

En el año 2014 se presentaron 135,874 denuncias por violencia familiar ante la Policía Nacional, siendo que de las víctimas reportadas el 89.5 % (121,578) fueron mujeres y 10.5% (14,296) hombres. Según el rango de edad, 9,244 (6.8%) de las víctimas fueron

*Elvia Barrios Aylarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Genero del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>24</sup> El PNCVFS considera como "familiar" a las siguientes personas: esposo/a, ex esposo/a, conviviente, ex conviviente, madre/padre, padrastro/madrastra, hermano/a, hijo/a, abuelo/a, cuñado/a, suegro/a yerno/nuera, progenitor de su hijo pero no han vivido juntos, otro familiar, pareja sexual sin hijos, enamorado/novia que no es pareja sexual. Asimismo, considera como "no familiar" a los desconocidos y a las demás personas no comprendidas en la categoría familiar tomado del MIMP, IX Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, p. 225.

<sup>25</sup> MIMP, VII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2013) Lima. 2014, p. 160.

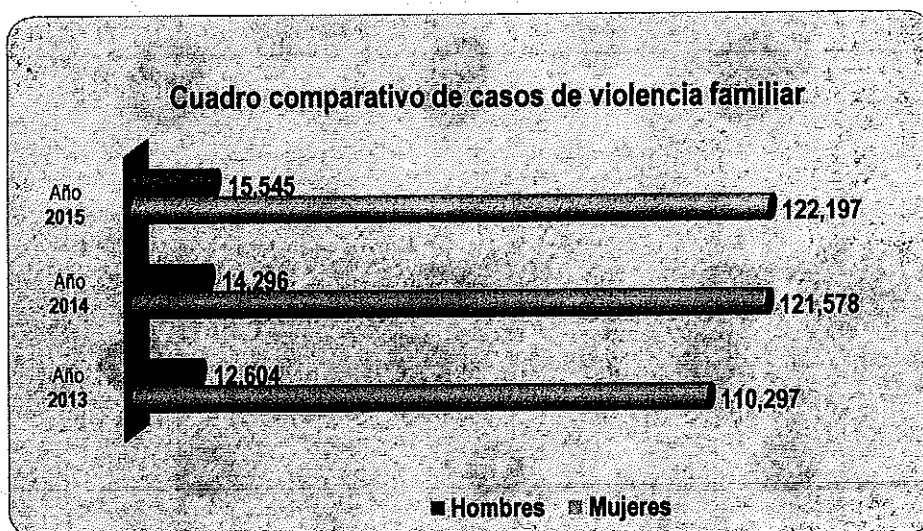
niñas, niños y adolescentes. Y de este subtotal 6,688 (72%) fueron mujeres y 2,556 (28%) fueron hombres<sup>26</sup>.

Según el Anuario Estadístico 2015 de la Policía Nacional del Perú, en ese período se han registrado 137,742 denuncias por Violencia Familiar, de las cuales el 88,7% corresponde a 122,197 mujeres y el 11,3% corresponde a 15,545 hombres, observándose un incremento de 1,868 casos más, equivalente al 1.37% con respecto al año 2014, conforme el siguiente cuadro<sup>27</sup>.



Gráfico N° 02

Cuadro comparativo de las denuncias reportadas a la PNP sobre violencia familiar- 2013 al 2015



Elaboración propia: La Comisión

Cuadro N° 05

Denuncias Policiales a nivel nacional - 2015

Materia denunciada	Mujeres	%	Hombres	%	Total	%
Violencia Familiar	122,197	88,7%	15,545	11,3%	137,742	100%

Fuente: Anuario de la Policía Nacional 2015  
Elaboración: La Comisión

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>26</sup> MIMP, VIII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2014) Lima. 2015, p. 211.

<sup>27</sup>PNP, Anuario Estadístico 2015. Dirección de estadística. Primera Edición, Lima, mayo 2016, p. 248.

Con relación al tipo de violencia, se registraron 67,006 denuncias por violencia física, 42,468 por violencia psicológica, 1,522 por violencia sexual y 26,746 por otro tipo de violencia.

De la misma forma, según el Anuario Estadístico señala que en el caso de las mujeres adultas, el grupo etario de mayor incidencia es el de 18 a 50 años, siendo los 5 departamentos con mayor número de denuncias: Lima (46,185), Arequipa (12,999), Cuzco (8,999), Piura (7,479) y Huánuco (7,030)<sup>28</sup>.



**Cuadro N° 06**

**Departamentos con más denuncias recibidas por la Policía Nacional de Perú (violencia familiar)–2015**

Departamento	Número de denuncias	Porcentaje
Lima	46,185	33.53%
Arequipa	12,999	9.44%
Cuzco	8,999	6.53%
Piura	7,479	5.43%
Huánuco	7,030	5.10 %
la Libertad	5,770	4.19%
Ica	4,936	3.58 %
Lambayeque	4,849	3.52%
Ancash	4,549	3.30%
Junín	4,415	3.20%

Fuente: Anuario de la Policía Nacional 2015  
Elaboración: La Comisión

**Delitos de violación sexual**

Según el Anuario Estadístico 2015, la Policía Nacional del Perú entre enero a diciembre de 2015 registró 5,702 denuncias por violación sexual, de las cuales 5,311 son víctimas mujeres y 391 hombres<sup>29</sup>.

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>28</sup> Ídem, p. 248.

<sup>29</sup> Ídem, cuadro N° 1.7



**Cuadro N° 07**  
**Denuncias de violación sexual registras por la**  
**Policía Nacional de Perú - 2015**

Tipología denuncia	Víctimas mujeres	Víctimas hombres	Total
Violación sexual	5,311	391	<b>5,702</b>

Elaboración propia: La Comisión

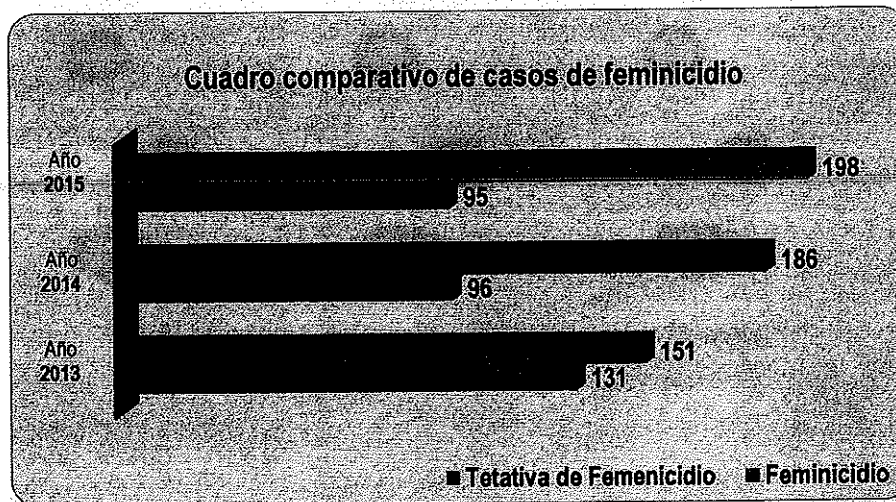
**2.1.2. Femicidio**

**a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, señala que en el año 2013, registró 151 casos de tentativas de feminicidio y 131 casos de feminicidios. En el año 2014, se registraron 186 casos de tentativas de feminicidio y 96 casos de feminicidios (74 son íntimos y 22 no íntimos) y en el 2015 se registró 95 casos de feminicidio y 198 casos de tentativa de feminicidio en el año 2015<sup>30</sup>.


**Gráfico N° 03**

**Cuadro comparativo de casos de feminicidio reportadas al MIMP**



Elaboración propia: La Comisión

**b) Policía Nacional del Perú**

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
 Presidenta de la Comisión de Justicia  
 de Género del Poder Judicial  
 Jueza Suprema

La Policía Nacional del Perú, a través de su Anuario Estadístico 2015, reporta que entre enero y diciembre de 2015, registró 41 denuncias por feminicidio, de las cuales 8

<sup>30</sup> Tomado de MIMP, VII, VIII y IX Informes de avances en el Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

corresponden a personas menores de 18 años de edad, 17 personas en el grupo de 18 a 35 años y 16 personas mayores de 35 años. El 73,2% de las víctimas sufría de violencia familiar, en el 46,3% de las denuncias el agresor fue el conviviente y 14,6% el ex conviviente. El 39% tuvo como causa que motivó o precipitó la comisión de este delito a los celos; el 31,7% fue agredida con golpes y 31,7% con cuchillo. En relación al lugar dónde se ejerció la violencia, se tiene que precisar que el 60,9% de las denuncias registra que la víctima fue agredida en su domicilio. Los departamentos dónde más denuncias se registraron fueron Lima (13), Arequipa (8), Junín (05) y Piura (3)<sup>31</sup>.



**Cuadro N° 08**

**Departamentos con más denuncias registradas por delito de feminicidio  
Policía Nacional de Perú –2015**

DEPARTAMENTOS	DENUNCIAS
Lima	13
Arequipa	8
Junín	5
Piura	3

Fuente Anuario Estadístico 2015 de la PNP (PNP, 2016: 307)  
Elaboración: La Comisión

**c) Ministerio Público- Fiscalía de la Nación – MPFN**

El INEI en el Documento Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011-2014, sistematiza la información de feminicidios del Ministerio Público durante dicho período. De esta manera se señala que en el año 2011 la cifra de feminicidios fue de 123, reduciéndose para el año 2012 a 122, y para el año 2013 a 105. Una cifra menor figura en el año 2014, la misma que es de 83. Entre el 2011 y 2014 se aprecia una reducción del 32,5%<sup>32</sup>.

De acuerdo a lo registrado por el Ministerio Público en el mencionado documento el mayor porcentaje de víctimas de feminicidio está en el departamento de Lima 30.1% en el año 2011 y 32.5% (27) en el 2014. En el año 2014, le siguen a Lima en número de víctimas, el departamento de Arequipa (9), de Puno (7) y de Cusco (6)<sup>33</sup>.

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>31</sup> PNP, Ob. Cit., p. 306.

<sup>32</sup> INEI, Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011-2014, Informe Estadístico N° 3, Lima, octubre 2015, p. 37.

<sup>33</sup> Idem, p. 39



Cuadro N° 09

PERÚ: VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2011 - 2014


Departamento	2011		2012		2013		2014	
	Abs	%	Abs	%	Abs	%	Abs	%
Total	123	100.0	122	100.0	105	100.0	83	100.0
Amazonas	3	2.4	2	1.6	2	1.9	-	0.0
Ancash	10	8.1	4	3.3	6	5.7	2	2.4
Apurímac	1	0.8	1	0.8	3	2.9	-	0.0
Arequipa	4	3.3	4	3.3	3	2.9	9	10.8
Ayacucho	3	2.4	6	4.9	2	1.9	3	3.6
Cajamarca	5	4.1	6	4.9	6	5.7	1	1.2
Provincia Constitucional del Callao	1	0.8	5	4.1	2	1.9	3	3.6
Cusco	4	3.3	2	1.6	1	1.0	6	7.2
Huancavelica	1	0.8	5	4.1	2	1.9	-	0.0
Huánuco	2	1.6	6	4.9	3	2.9	3	3.6
Ica	4	3.3	2	1.6	2	1.9	1	1.2
Junín	19	15.4	9	7.4	3	2.9	4	4.8
La Libertad	3	2.4	6	4.9	2	1.9	5	6.0
Lambayeque	4	3.3	5	4.1	4	3.8	4	4.8
Lima	37	30.1	30	24.6	40	38.1	27	32.5
Loreto	3	2.4	3	2.5	1	1.0	1	1.2
Madre de Dios	2	1.6	5	4.1	-	0.0	-	0.0
Moquegua	1	0.8	-	0.0	-	0.0	-	0.0
Pasco	1	0.8	3	2.5	4	3.8	2	2.4
Piura	1	0.8	2	1.6	5	4.8	2	2.4
Puno	7	5.7	7	5.7	3	2.9	7	8.4
San Martín	1	0.8	2	1.6	1	1.0	1	1.2
Tacna	4	3.3	6	4.9	7	6.7	1	1.2
Tumbes	1	0.8	-	0.0	1	1.0	-	0.0
Ucayali	1	0.8	1	0.8	2	1.9	1	1.2

Fecha de corte: 28/02/2015.

Nota técnica 1: Las cifras presentadas consolidan la información proporcionada por los fiscales a nivel nacional, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2009-MP-FN, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1690-2009-MP-FN de fecha 20 de noviembre de 2009, la cual dispone que todos los fiscales de familia, penales y mixtos deben remitir al Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público información referida a los casos de homicidios de mujeres y tentativas de homicidios de mujeres que lleguen a su conocimiento y que constituyan feminicidio o tentativa de feminicidio.

Fuente: Ministerio Público - Observatorio de Criminalidad.

Elaboración: Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011-2014 (INEI, 2015, Cuadro N°10)

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
 Presidenta de la Comisión de Justicia  
 de Género del Poder Judicial  
 Jueza Suprema

De acuerdo a la información reportada por el Ministerio Público para la elaboración del IX Informe de cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombre, con fecha de actualización al 29 de febrero de 2016, se precisa que la cifra de feminicidios fueron 84 y 73 en el año 2014 y 2015, respectivamente. De acuerdo a la relación entre la víctima y victimario se registraron 78 feminicidios íntimos en el año 2014 y 73 en el año 2015, es decir más del 90% de casos en ambos periodos<sup>34</sup>.

El Ministerio Público, a través de su Observatorio de la Criminalidad, desarrolló Estadísticas sobre feminicidio del período 2009-2015<sup>35</sup>. Según el consolidado 2009-2015 en dicho período se registraron:

- 795 casos de feminicidio: 712 (89.6%) se trataban de feminicidios íntimos y 83 (10.4%), no íntimos.
- En el 57.2% de los casos el delito se había producido dentro de la casa (de ambos, de la víctima, del victimario o la casa de un familiar o conocido/a).


En su mayoría las víctimas de feminicidio tenían entre 18 a 44 años, esto es un total de 577 mujeres víctimas de feminicidio y, se advierte que las edades de los victimarios tienen correlación a las edades de las víctimas. Asimismo, en el 13.8% de casos las víctimas tenían menos de 18 años.

En relación al lugar de la ocurrencia:

- Los distritos fiscales con un mayor número de investigaciones fiscales sobre feminicidio lo encabeza Lima con 104 casos, seguido por Junín con 71 casos, Lima Norte 55 casos y Arequipa con 41 casos, en los demás distritos fiscales también se realizan las investigaciones fiscales de feminicidio<sup>36</sup>.

#### d) Poder Judicial

En relación a los delitos de feminicidio considerando las normas emitidas sobre la materia para su adecuada tipificación, la estadística de condenas al 2014 nos demuestra que la cifra de condenas al año 2014 es de 29, mientras que en el año 2015 se incrementa y es de 52. Este incremento es muy significativo en relación a los delitos tipificados en atención al artículo 108-B (Ley 30068).

  
**Elena Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>34</sup> MIMP, IX Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2015) Lima, 2016, Tabla N° 86.

<sup>35</sup> MPFN, Boletín del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, 2015 (Cuadro 1). En [http://portal.mpfm.gob.pe/descargas/01%20Feminicidio%20\(2009-2015\)%20actualizado.pdf](http://portal.mpfm.gob.pe/descargas/01%20Feminicidio%20(2009-2015)%20actualizado.pdf)

<sup>36</sup> Ídem. (cuadro 2)



### Cuadro N° 10

#### CONDENAS REGISTRADAS POR DELITOS DE FEMINICIDIO AÑO 2014

DELITOS	PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CONDICIONAL	PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA	TOTAL
Feminicidio - Art. 107 PARRAFO 1	3	23	26
Feminicidio - Art. 108-B (Ley 30068)		3	3
<b>Total general</b>	<b>3</b>	<b>26</b>	<b>29</b>

Fuente: Registro Nacional de Condenas

Elaboración: Registro Nacional de Condenas

### Cuadro N° 11


#### CONDENAS REGISTRADAS POR DELITOS DE FEMINICIDIO AÑO 2015

DELITOS	PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CONDICIONAL	PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA	TOTAL
Feminicidio - Art. 108-B (Ley 30068)	2	28	30
Feminicidio - Art. 107 PARRAFO 1	1	21	22
<b>Total general</b>	<b>3</b>	<b>49</b>	<b>52</b>

Fuente: Registro Nacional de Condenas

Elaboración: Registro Nacional de Condenas

En lo que va del año hasta el mes de noviembre, de acuerdo al Registro Nacional de Condenas<sup>37</sup> se cuenta con 94 condenas por delitos de feminicidio, lo que constituye un incremento respecto del período previo.

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>37</sup> PODER JUDICIAL. Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2016 que remite información del Registro Nacional de Condenas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género.





Cuadro N° 12

CONDENAS INSCRITAS EN EL RNC POR DELITOS DE FEMINICIDIO  
año 2016\*

2016	APURIMAC		1	1
	AREQUIPA	2	7	9
	AYACUCHO	3	3	6
	CAJAMARCA	1		1
	CAÑETE	2		2
	CUSCO	1	6	7
	DEL SANTA		1	1
	HUANUCO	1		1
	HUAURA		1	1
	JUNIN	2	9	11
	LA LIBERTAD		3	3
	LAMBAYEQUE		3	3
	LIMA	9	8	17
	LIMA ESTE		4	4
	LIMA NORTE		2	2
	LIMA SUR	1	2	3
	LORETO	1		1
	MADRE DE DIOS		2	2
	PASCO	1		1
	PIURA	1	2	3
	PUNO		3	3
	SAN MARTIN		3	3
	TACNA		3	3
	TUMBES		1	1
	UCAYALI		3	3
	Total 2016	VENTANILLA	1	
		28		

Fuente y elaboración: Registro Nacional de Condenas

(\* Actualizado al mes de noviembre)

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema



### 2.1.3 Trata de Personas

#### a) Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú


Según lo reportado por el Ministerio del Interior para la elaboración de los Informes de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se advierte que el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA), registró 103 casos de delitos de trata de personas en el año 2013. Estas denuncias abarcaron a 269 víctimas: 256 mujeres (95.2%) y 13, hombres (4.8%)<sup>38</sup>.

En el año 2014 la cifra de denuncias se incrementó ya que reportaron 232 denuncias por la presunta comisión del delito de trata de personas. Estas denuncias incluían 988 víctimas: 92.7% (916) fueron mujeres y el 7.3% (72) hombres<sup>39</sup> (MIMP, 2015: 230), mientras que para el año 2015 se informa que se registraron 1 835 víctimas, a partir de las denuncias o casos sobre trata de personas. De este total 182 son niñas, niños o adolescentes, 1 681 son mujeres y 154, hombres. Las mujeres víctimas de trata representan el 91,6%<sup>40</sup>.

#### b) Ministerio Público Fiscalía de la Nación - MPFN

Según la información remitida por el Ministerio Público para la elaboración de los Informes de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades, en el año 2013, se registraron 435 casos de trata de personas en todos los distritos fiscales del país, de acuerdo a información preliminar del Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA) del MPFN. Los distritos fiscales con mayor número de casos en esta materia son Loreto (70) y Lima (59)<sup>41</sup>.

El Observatorio de la Criminalidad en el 2014, registró 501 casos de denuncias por trata de personas en todos los distritos fiscales del país. En estos casos el 79.7% (620) de las víctimas fueron mujeres. En el año 2015, se registraron 889 denuncias o casos por

  
Elyda Barrios Alvarado  
Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Corte Suprema

<sup>38</sup> MIMP, VII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres-LIO (período 2013) Lima, 2014, p. 173.

<sup>39</sup> MIMP, VIII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2014) Lima, 2015, p. 230

<sup>40</sup> MIMP, IX Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2015) Lima, 2016, p. 32.

<sup>41</sup> MIMP, VII Informe de avances en el cumplimiento de la LIO, p. 173.

delito de trata de personas, y 369 víctimas dentro de tales denuncias o casos registrado.

De estas víctimas, 221 eran mujeres y 148 hombres<sup>42 43</sup>.




### c) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP

El Programa Nacional Contra la Violencia familiar y Sexual – PNCVFS en el año 2013 atendió 41 casos por situaciones de explotación sexual. Del total de víctimas, el 97.6% fueron mujeres y 2.4%, hombres. Y en el 80.5% de casos se trataron de niñas y adolescentes mujeres, mientras que en el 17.1% de casos estaban referidos a jóvenes mujeres y adultas<sup>44</sup>.

Esta cifra de casos disminuyó en el 2014, período en el que el MIMP atendió 33 casos por situaciones de explotación sexual. El total de víctimas fueron mujeres: 69.7% niñas y adolescentes, y el 30.3%, mujeres jóvenes y adultas. Sin embargo, en el año 2015 esta cifra aumentó registrándose un total de 40 casos de trata con fines de explotación sexual y 39 víctimas. Todas las víctimas fueron mujeres, de las cuales 27 se encuentran entre 0 y 17 años de edad, mientras que 12 se encuentran entre 18 y 59 años de edad<sup>4546</sup>.

### d) Poder Judicial

Desde el Poder Judicial, tenemos que en relación a los delitos de trata de personas, durante el año 2014 se impuso 24 condenas y en el año 2015, 26 condenas.

  
Elvia Barrios Alvarado  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>42</sup> MIMP, VIII Informe de avances en el cumplimiento de la LIO, p. 231

<sup>43</sup> MIMP, IX Informe de avances en el cumplimiento de la LIO, p. 231

<sup>44</sup> MIMP, VII Informe de avance en el cumplimiento de la LIO, p. 174

<sup>45</sup> MIMP, VIII Informe de avances en el cumplimiento de la LIO, p. 231

<sup>46</sup> MIMP, IX Informe de avances en el cumplimiento de la LIO, p. 232



**Cuadro N° 13**

**CONDENAS POR DELITOS DE TRATA DE PERSONAS INSCRITOS EN EL RNC  
(2014 - 2015)**

AÑO	DISTRITO_JUDICIAL	DELITO		Total general
		Tráfico de Menor o Incapaz - Agravado Art. 153-A	Trafico de Menores Art. 153	
2014	AMAZONAS		2	2
	APURIMAC		2	2
	AYACUCHO		5	5
	CUSCO	2		2
	HUANUCO	1		1
	JUNIN	1	1	2
	LA LIBERTAD		1	1
	LIMA	1	3	4
	PUNO	1	3	4
SAN MARTIN		1	1	
2015	AREQUIPA		2	2
	AYACUCHO		1	1
	CAÑETE	3	2	5
	CUSCO		1	1
	JUNIN	4	1	5
	LIMA	1	1	2
	LIMA NORTE		1	1
	MADRE DE DIOS		3	3
	PIURA		1	1
	PUNO	1		1
	SAN MARTIN	1	1	2
	LICAYALI	2		2

Fuente y elaboración: Registro Nacional de Condenas

En lo que va del presente año hasta el mes de noviembre, se tienen 30 condenas inscritas en el Registro Nacional de Condenas por delitos de trata de personas<sup>47</sup>.

**Cuadro N° 14**

**CONDENAS INSCRITAS EN EL RNC POR DELITOS DE TRATA DE PERSONAS  
año 2016\***

2016	APURIMAC		2	2
	AYACUCHO		1	1
	CAÑETE	2		2
	CUSCO		1	1
	HUANUCO		1	1
	JUNIN	8		8
	LIMA	1	2	3
	MADRE DE DIOS	2	1	3
	MOQUEGUA	1		1
	PIURA	2		2
	PUNO	4		4
	SAN MARTIN	2		2
<b>Total 2016</b>		<b>22</b>	<b>8</b>	<b>30</b>

(\*) Actualizado al mes de noviembre

Fuente y elaboración: Registro Nacional de Condenas

*Elvia Barros Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>47</sup>PODER JUDICIAL. Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2016 que remite información del Registro Nacional de Condenas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género.



#### 2.1.4. Acceso a la carrera judicial

El Poder Judicial es el Poder del Estado que ejerce la potestad de administrar justicia a través de las juezas y jueces que trabajan a lo largo de todo el territorio de la República. La Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, es la norma marco que regula el ingreso, permanencia, ascenso y terminación en los cargos de juezas y jueces con el objetivo de garantizar su independencia, idoneidad, permanencia y especialización, así como optimizar el servicio de impartición de justicia<sup>48</sup>.

La carrera judicial se organiza en los siguientes niveles: Jueces/zas Supremos/as, Jueces/zas Superiores, Jueces/zas Especializados/as o Mixtos y Jueces/zas de Paz Letrado<sup>49</sup>. El Consejo Nacional de la Magistratura es el encargado del concurso de selección que posibilita el ingreso a la carrera judicial<sup>50</sup>.

##### a) Juezas y jueces según nivel jerárquico en el Poder Judicial al 2016

Según información de la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial<sup>51</sup>, en lo que va del año al mes de setiembre del 2016, señala que del total de 1863 juezas/ces titulares, el 36% (676) son mujeres frente al 64% (1207) que son varones. En relación a los cargos provisionales que en total suman 370 se advierte que 158 son mujeres, que equivale al 43%, mientras que 212 son hombres que corresponde al 57%.

Por su parte los jueces y las juezas supernumerarios son 818, siendo 411 mujeres, es decir el 50.2% del total y 407 hombres que corresponde al 49.8%. A continuación presentamos el detalle:

**Cuadro N° 15**  
**Total de Jueces y Juezas en el Poder Judicial**  
**2016**

CARRERA JUDICIAL	TITULAR					PROVISIONAL					SUPERNUMERARIO				
	F	%	M	%	Total	F	%	M	%	Total	F	%	M	%	Total
<b>TOTAL</b>	<b>676</b>	<b>36%</b>	<b>1207</b>	<b>64%</b>	<b>1883</b>	<b>158</b>	<b>43%</b>	<b>212</b>	<b>57%</b>	<b>370</b>	<b>411</b>	<b>50.2%</b>	<b>407</b>	<b>49.8%</b>	<b>818</b>

Fuente: Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial  
Elaboración propia: La Comisión

*Elova Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>48</sup> Artículo 1 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial.

<sup>49</sup> Artículo 3 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial.

<sup>50</sup> Artículo 5 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial.


<sup>51</sup> PODER JUDICIAL, Correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2016 que remite Información de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial a la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género.

### Juezas Supremas

El número de magistradas titulares en el cargo de Juezas Supremas es de 3 mujeres, que equivale al 15.8% del total de magistrados/as supremos/as titulares, mientras que se cuenta con 16 magistrados en esa misma condición que constituye el 81.25% del total. Esta cifra aumenta en el caso de magistradas provisionales, ya que son 9 mujeres de un total de 24 magistradas/os, constituyendo el 37.5% del total.

Cuadro N° 16

### Jueces y Juezas Supremas/os Titulares y Provisionales en el Poder Judicial 2016




GENERO	Juezas/ces Supremas/os							
	Titular			Provisional			Total	
	N°	%	Total	N°	%	Total	N°	%
TOTAL	19	100	19	24	100	24	43	100
Femenino	3	15.8	3	9	37.5	9	12	27.9
Masculino	16	84.2	16	15	62.5	15	31	72.1

Fuente: Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial  
Elaboración propia: La Comisión

### Juezas Superiores

En el caso de Juezas Superiores titulares existen 151 mujeres (27%) y 406 varones (73%), en el caso de Juezas Superiores provisionales existen 72 (41%) frente a 102 varones (59%), en el caso de las magistradas supernumerarias las Juezas Superiores son 12 (23%) frente a 40 varones (77%), como se puede observar en el siguiente cuadro:

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema



Cuadro N° 17

Jueces y Juezas Superiores/es Titulares y Provisionales en el Poder Judicial

2016

GENERO	Juezas/ces Superiores/es										
	Titular			Provisional			Supernumerario			Total	
	N°	%	Total	N°	%	Total	N°	%	Total	N°	%
TOTAL	557	100%	557	174	100%	174	52	100%	52	783	100
Femenino	151	27%	151	72	41%	72	12	23%	12	235	30%
Masculino	406	73%	406	102	59%	102	40	77%	40	548	70%

Fuente: Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial

Elaboración propia: La Comisión

**Juezas Especializadas**

En el caso de Juezas Especializadas titulares son 347 (36%) y 606 varones (64%), y en el caso de Juezas Especializadas provisionales se tiene 76 (45%) frente a 94 varones (55%), en el caso de Juezas Especializadas supernumerarias es de 239 (49%) frente a 250 varones (51%), como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 18

Jueces y Juezas Especializadas/os Titulares y Provisionales en el Poder Judicial 2016

GENERO	Juezas/ces Especializadas										
	Titular			Provisional			Supernumerario			Total	
	N°	%	Total	N°	%	Total	N°	%	Total	N°	%
TOTAL	953	100%	953	170	100%	170	489	100%	489	1612	100
Femenino	347	36%	347	76	45%	76	239	49%	239	662	41%
Masculino	606	64%	606	94	55%	94	250	51%	250	950	59%

Fuente: Gerencia de Recursos Humanos Poder Judicial

Elaboración propia: La Comisión.

*Elvia Barrios Alvarado*  
 Presidenta de la Comisión de Justicia  
 16 de Enero de 2016  
 Jueza Suprema

## Juezas de Paz Letrado

En el caso de Juezas de Paz Letrado titulares tenemos 175 (49%) frente a 179 varones (51%), siendo que las juezas de paz letrado provisional y Juez de paz letrado provisional hay 1 mujer (50%) y 1 varón (50%). En el caso de las magistradas supernumerarias es 160 (58%) frente a 117 varones (42%), como se observa en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 19

### Jueces y Juezas de Paz Letrado Titulares y Provisionales en el Poder Judicial 2016

GENERO	Juezas/ces de Paz Letrado										
	Titular			Provisional			Supernumerario			Total	
	N°	%	Total	N°	%	Total	N°	%	Total	N°	%
TOTAL	354	100%	354	2	100%	2	277	100%	277	633	100%
Femenino	175	49%	175	1	50%	1	160	58%	160	336	53%
Masculino	179	51%	179	1	50%	1	117	42%	117	297	47%

Fuente: Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial  
Elaboración propia: La Comisión

Se advierte que a mayor nivel de jerarquía el número de mujeres va disminuyendo y también en relación a la condición, ya se trate de titular o provisional. Por ejemplo, el número de Juezas Supremas sean de 03 titulares (15.8%) y en el caso de provisionales el número aumenta a 9 (37.5%), siendo este número inferior frente a la representatividad de los varones. En relación al cargo de Jueza de Paz letrado, la diferencia entre mujeres y hombres es mínima.

#### **b) De las ratificaciones de juezas y jueces**

De la información reportada por el Consejo Nacional de la Magistratura para la elaboración de los Informes de avance en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se advierte que en el año 2014 se ratificaron a 9 juezas y jueces y de este total, el 33% correspondía a juezas, esto es en 3 casos;

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
para la Suprema



mientras que en el año 2015 se ratificaron a 41 jueces y juezas, de las cuales solo el 27% (11) correspondieron a mujeres juezas<sup>5253</sup>.



**Cuadro N° 20**

**Juezas/ces ratificadas/os en el año 2014, por nivel jerárquico y según género**

GENERO	NIVEL JERARQUICO									
	CORTE SUPREMA		CORTES SUPERIORES		JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y MIXTOS		JUZGADOS DE PAZ LETRADOS		TOTAL	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
TOTAL	0	0	5	100	3	100	1	100	9	100,0
Femenino	0	0	1	20	2	67	0	0	3	33
Masculino	0	0	4	80	1	33	1	100	6	67

Fuente: Dirección de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Fiscales del CNM

Elaborado por el CNM para el VIII Informe de avances de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (MIMP, 2015: Tabla 91)

**Cuadro N° 21**

**Juezas y Jueces ratificadas/os en el año 2015 por nivel jerárquico y según género**

GENERO	NIVEL JERARQUICO									
	Corte Suprema		Cortes Superiores		Juzgados Especializados y Mixtos		Juzgados de Paz Letrado		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
TOTAL	1	100	23	100	14	100	3	100	41	100
Femenino	0	0	6	26	3	21	2	67	11	27
Masculino	1	100	17	14	11	79	1	33	30	73

Fuente: Dirección de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Fiscales del CNM

Elaborado para el IX Informe de avances de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (MIMP, 2016: Tabla 108)

**c) De los nombramientos**

Según lo informado por el Consejo Nacional de la Magistratura al Ministerio de Justicia y Poblaciones Vulnerables, el año 2014 se nombró a 316 juezas y jueces. De este total el 39.9% fueron mujeres (126). En el nivel superior, la cifra de mujeres corresponde al

*Miguel Barrios Alvarado*  
 Presidenta de la Comisión de Justicia y Poblaciones Vulnerables  
 Jueza Suprema

<sup>52</sup> MIMP, VIII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2014) Lima, 2015, p. 250

<sup>53</sup> MIMP, IX Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2015) Lima, 2016, p. 264

27.3% (12), en los juzgados especializados y mixtos al 34.4% (45) y en los juzgados de Paz Letrado al 48.9% (69)<sup>54</sup>.

Por otro lado, las juezas y jueces nombrados por nivel jerárquico en el 2015 son un total de 287 de los cuales 108 son mujeres, es decir 37,6% y 179 son hombres que constituye el 62,4%.<sup>55</sup>

**Cuadro N° 22**

**Juezas/ces nombradas/os en el año 2014, por nivel jerárquico y según género**



GENERO	NIVEL JERARQUICO									
	Juez Suprema/o		Juez/a Superior		Juez/a Especializado/a y Mixto/a		Juez/a de Paz Letrado		TOTAL	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
TOTAL	0	0	44	100	131	100	141	100	316	100,0
Femenino	0	0	12	27,3	45	34,4	69	48,9	126	39,9
Masculino	0	0	32	72,7	86	65,6	72	51,1	190	60,1

Dirección de Selección y Nombramiento

Elaborado por el CNM para el VIII Informe de avances de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (MIMP, 2015: Tabla 93)

**Cuadro N° 23**

**Juezas/ces nombradas/os en el año 2015, por nivel jerárquico y según género**

GENERO	NIVEL JERARQUICO									
	CORTE SUPREMA		CORTES SUPERIORES		JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y MIXTOS		JUZGADOS DE PAZ LETRADOS		TOTAL	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
TOTAL	2	100,0	54	100,0	142	100,0	89	100,0	287	100,0
Femenino	0	0,0	13	24,1	42	29,6	53	59,6	108	37,6
Masculino	2	100,0	41	75,9	100	70,4	36	40,4	179	62,4

Fuente: Dirección de Selección y Nombramiento

Elaborado para el IX Informe de avances de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (MIMP, 2016: Tabla 109)

*Elvia Barrios Alvarado*  
 Presidenta de la Comisión de Justicia  
 de Género del Poder Judicial  
 Jueza Suprema

<sup>54</sup> MIMP, VIII Informe de avance en el cumplimiento de la LIO, p. 251

<sup>55</sup> MIMP, IX Informe de avance en el cumplimiento de la LIO, p. 264

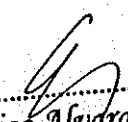


### **2.1.5 Programas de formación y capacitación del personal de la administración de justicia con contenidos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres**

Según el informe del Poder Judicial, en el año 2014 desarrolló 350 programas de formación y capacitación dirigidos al personal de administración de justicia, de los cuales, 48 desarrollaron contenidos sobre los temas de género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres, beneficiando a 5,932 personas: 43.7% (2594) hombres y 56.3% (3,338) mujeres<sup>56</sup>.

En el 2015, el desarrollo de capacitaciones del Poder Judicial fue una labor desplegada por el Centro de Investigaciones Judiciales, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, las Comisiones de Capacitación de Magistrados a nivel nacional, la Subgerencia de Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, los equipos de trabajo de los Programas Presupuestales por Resultado, el Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, la Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema, la Oficina de Control de la Magistratura, el Programa Nacional Justicia en tu Comunidad, el PPR Familia, el Programa Nacional Justicia en Tu Comunidad, ONAJUP, entre otras dependencias. En total se realizaron 367 actividades académicas a nivel nacional beneficiando a 34, 975 personas; sin embargo, no se puede desagregar el número de actividades que incluyeron contenidos sobre género<sup>57</sup>.

En el presente año, se aprobó el Plan Nacional de Capacitación de Jueces sobre Justicia con Perspectiva de Género, mediante Resolución Administrativa N° 081-2016-P-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2016, en atención al cual se han venido desarrollando diferentes actividades de capacitación en la temática.

  
Erika Barrios Alvarado  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

La Comisión creada para institucionalizar el enfoque de género en el Poder Judicial fortalecerá estas actividades de capacitación, las mismas que ha venido realizando en el distrito judicial de Ayacucho y el Congreso Nacional de Juezas.

<sup>56</sup> MIMP, VIII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2014) Lima, 2015., p. 288.

<sup>57</sup> PODER JUDICIAL, Memoria Institucional 2015, Lima, 2016, pp. 90-91

## 2.2. Hacia la implementación de políticas de igualdad de género en el Poder Judicial

### 2.2.1. La necesidad de implementar políticas de igualdad de género y desarrollar una estrategia de transversalización del enfoque de género

- **Garantizar el ejercicio de derechos en igualdad y sin discriminación**




El Perú de manera progresiva y adecuándose al marco internacional de derechos humanos y de protección de los derechos de las mujeres en igualdad, ha adoptado medidas legislativas e instrumentos de política pública con la finalidad de eliminar la discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad formal y sustantiva.

Los instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) buscan garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de sus derechos reconocidos en los referidos pactos, sin discriminación alguna. Igualdad que resulta ser una obligación básica e inmediata de los Estados Partes en relación a la protección de los derechos humanos en general.

Posteriormente, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW**, define lo que hasta el momento entendemos por discriminación contra la mujer, es decir: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier esfera"<sup>58</sup>.

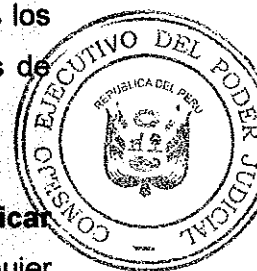
En tal sentido, "establece el compromiso de los Estados Partes de establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación"<sup>59</sup>.

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>58</sup> Artículo 1

<sup>59</sup> Artículo 2


A nivel interamericano, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** también consagra el compromiso de los Estados Partes a garantizar a todas las personas los derechos y libertades reconocidos en ella, sin discriminación alguna por motivos de sexo, entre otros.



Por su parte, la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)**, reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, reconociendo el derecho que se respete su dignidad, a la igualdad de protección ante la ley y de la ley, así como a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, entre otros derechos<sup>60</sup>. En mérito a este tratado, se señala que los Estados reconocen que la violencia con las mujeres impide y anula el ejercicio libre y pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales<sup>61</sup>.

Siguiendo el marco internacional de protección de los derechos humanos en general y de protección de derechos de las mujeres en particular, el Perú ha venido adoptando medidas legislativas y de política pública sobre la materia incorporando las nociones de igualdad y no discriminación delineadas anteriormente.

De este modo, la **Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, tiene por objeto "establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad". En esa medida, esta ley "se basa en los principios fundamentales de igualdad en su concepción integral, resaltando los derechos igualitarios de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, el respeto a la libertad, dignidad, seguridad y vida humana, y el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana"<sup>62</sup>.

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

Posteriormente, se han adoptado instrumentos de política pública trascendentales para la incorporación e institucionalización del enfoque de género, como son el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 y el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.

<sup>60</sup> Artículos 3 y 4.

<sup>61</sup> Artículo 5.

<sup>62</sup> MIMP, Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, Lima, 2014, p. 17.

De igual modo, en este devenir se han creado instituciones especializadas para garantizar los derechos de las mujeres como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (antes Promudeh), Comisión de la Mujer del Congreso de la República, la Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, en las que se han creado espacios que han permitido desarrollar políticas que abordan diferentes problemáticas que limitan el ejercicio de los derechos de las mujeres, como la violencia.

### ***Sobre la transversalización del enfoque de género para garantizar la igualdad de género y la no discriminación***

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 tiene como objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres y la no discriminación.

Según el citado instrumento debemos entender la Transversalización del enfoque de género en las políticas públicas, en el siguiente sentido:



El proceso de examinar las implicancias que tiene para hombres y mujeres cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles. Permite hacer de las necesidades e intereses de hombres y mujeres una dimensión integrada en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que hombres y mujeres se beneficien igualitariamente<sup>63</sup>.

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Suprema

La transversalización del enfoque de género es considerada una estrategia para alcanzar la meta de la igualdad. En esta medida, debe consolidarse a través de mecanismos explícitos que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y permitan que el cumplimiento del marco normativo y de políticas públicas de igualdad sea una práctica regular del trabajo en una entidad. De este modo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha identificado cinco ámbitos para transversalizar el enfoque

<sup>63</sup> Ídem., p. 13-14 citando al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1997.

de género, como son: Gestión institucional, Planificación, Gestión del Recurso Humano, Presupuesto y Cultura Institucional<sup>64</sup>.



## 2.2.2 La importancia de implementar políticas para garantizar la igualdad de género desde el Poder Judicial

El Poder Judicial es una institución que forma parte del Estado e incide de manera directa en la vida de las peruanas y peruanos a través de su labor jurisdiccional. En tal sentido, la necesidad de incorporar el enfoque de género en su gestión y labor es vital en una sociedad democrática y garantista de derechos en igualdad y sin discriminación. Y debe orientarse a asegurar a través de mecanismos sostenibles en el tiempo que la incorporación del enfoque de género en la práctica judicial sea una práctica regular.

Este proceso debe considerar el marco normativo actual, la realidad a partir de las cifras presentadas en la aproximación del diagnóstico institucional y los pronunciamientos de diversas instituciones nacionales e internacionales de protección de derechos humanos y de las mujeres en particular. A partir de los cuales oriente su actuar en determinados aspectos.

La **Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** establece como deber del Estado garantizar la protección jurídica de las mujeres a través de los tribunales nacionales o competentes. De manera más precisa, la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)** señala que los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en "establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos", así como establecer "los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces" (artículo 7).

*[Handwritten signature]*  
Evelyn Dávalos Alvarado  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

La **Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, en su artículo 7 establece lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia para su cumplimiento. Entre estos lineamientos se encuentran: a) Garantizar

<sup>64</sup> MIMP, Transversalización del enfoque de género en las políticas y la gestión pública. Lima, 2014, p. 10.



el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades, impulsándose la modificación de conductas de tipo discriminatorio de las/los operadores/as de justicia, b) Implementar políticas para el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción de todas las formas de violencia sexual, así como para la reparación del daño y resarcimiento de las personas afectadas, eliminando los obstáculos para el acceso a la justicia, en especial respecto a las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas y c) Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de la administración de justicia y de las/os funcionarias/os encargadas/as de la aplicación de la ley, incluyendo contenidos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres y hombres.

**La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar** y su Reglamento, reconocen que se deben respetar los derechos al debido proceso, la economía y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y que las actuaciones judiciales sean gratuitas para las víctimas.

Asimismo, la necesidad de coordinar para implementar el Registro Único de Víctimas y Agresores, a cargo del Ministerio Público, el mismo que será un sistema intersectorial de registro de casos de violencia contra las mujeres. Del mismo modo, se resalta la importancia de coordinar a través del Centro de Investigaciones Judiciales para priorizar actividades de capacitación sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021**, asigna al Poder Judicial determinadas responsabilidades vinculadas a la implementación o fortalecimiento de servicios de atención, recuperación y rehabilitación de personas afectadas por la violencia de género; a la implementación de un proceso integral y articulado de prevención, atención, protección y recuperación de personas afectadas y sanción y reeducación de personas agresoras; al diseño y la implementación de una Estrategia Comunicacional Nacional para prevenir la violencia de género, articulada a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental; al fortalecimiento de capacidades de los y las operadores/as de servicios, así como al establecimiento de un sistema de información de la violencia de género.

*Elena Barrios Alvarado*  
Presidencia de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

Asimismo, a nivel internacional como nacional diferentes organismos han emitido recomendaciones para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres. Así, el **Comité de**



la CEDAW en las Observaciones Finales para los Informes Periódicos VII y VIII combinados del Perú, 2014, recomendó al Estado Peruano, entre otros temas, a fortalecer su sistema judicial para cubrir todas las zonas aisladas, suprimir los impedimentos con que puedan enfrentarse las mujeres para acceder a la justicia y facilitar el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica, así como para hacer cumplir la legislación relativa a la trata y a incrementar los recursos para la ejecución del referido plan.



En el ámbito interno, la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 173-2015 DP, **Feminicidio íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales**, recomienda, entre otros puntos, aprobar un Acuerdo Plenario sobre feminicidio consumado y en grado de tentativa; desarrollar espacios de capacitación sostenida a magistrados y magistradas sobre el tratamiento de casos de violencia contra las mujeres, en particular los casos de feminicidios, tanto en aspectos sustantivos como procesales; así como la creación de Juzgados Penales Especializados en la atención de casos de violencia contra las mujeres para garantizar el acceso a la justicia acorde a los estándares internacionales y el deber de diligencia.

Por otro lado, cabe señalar que el **Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017**, establece determinados resultados que son de responsabilidad de todas las entidades públicas del Estado Peruano, incluido el Poder Judicial, referidos a la existencia de una instancia para la implementación de las políticas para la igualdad de género, a la aprobación de presupuesto para la disminución de brechas de género, a garantizar los derechos de paternidad y maternidad, a prevenir y sancionar el hostigamiento sexual, entre otros.

En tal sentido, en atención a dicho marco normativo y de política pública, así como de la revisión de la experiencia comparada de diversos países de Latinoamérica y Europa para institucionalizar el enfoque de género en la administración de justicia, como es el caso de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, Comisión de Género del Poder Judicial de Costa Rica, Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de Colombia, y de la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial de España, es que mediante acuerdo de la Sala Plena N° 141-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República se crea la Comisión de Justicia de Género.

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial de la Corte Suprema



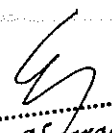
### 2.3. Avances

El Poder Judicial ha venido trabajando una cultura jurídica con perspectiva de género que tiene como propósito intensificar la protección de los derechos de las mujeres en una sociedad que históricamente ha construido diferencias al marcar estereotipos que han perjudicado un trato igualitario. Conocedoras de esta realidad el Poder Judicial ha hecho esfuerzos para hacer frente a esta problemática, desde la realización de **Plenos Jurisdiccionales** en materia de violencia sexual, entre los que se citan: Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116 (Requisitos de la sindicación de coacusado, testigo o agraviado) del Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de la República, Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116 (Apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual) del VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de la República, Acuerdo Plenario N° 1-2015/CJ-116 (sobre la aplicación judicial del artículo 15 del Código Penal y los procesos interculturales por delitos violación de niñas y adolescentes) y Acuerdo Plenario N° 4-2015/CJ-116 (Valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual) del IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria.

Otro avance importante en el Poder Judicial es el **trabajo coordinado** entre Jueces especializados de Familia, personal jurisdiccional, y funcionarios de la administración, lo que permitió una visión integral de la problemática de los órganos jurisdiccionales de la especialidad en este proceso de mejora del servicio de administración de justicia de Familia, lográndose en el año 2011 proponer el proyecto del **Programa Presupuestal de Familia 2016 - PpR Familia "Celeridad de los procesos judiciales de familia"** ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Programa Presupuestal de Familia - PpR Familia, tiene por finalidad impulsar la celeridad de los procesos judiciales de familia, para brindar un servicio oportuno y de calidad en los procesos de la especialidad, orientado a una atención integral, inclusiva e interdisciplinaria. Sus ejes de acción los siguientes:

- I. Apoyo a los Despachos Judiciales;
- II. Potenciación de los servicios que brindan los Equipos Multidisciplinarios;
- III. Fortalecimiento de competencias de los operadores judiciales;
- IV. Gestión del Programa Presupuestal mediante el monitoreo de las acciones para el cumplimiento de las metas;
- V. Compromisos de la Comisiones Distritales orientado a los resultados

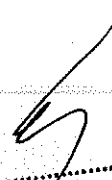
  
**Elvia Barrios Alvarado**  
Impulsora de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema



En esta línea, el Poder Judicial concedor de la problemática de la violencia y ante la promulgación de la Ley N° 30364, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 20-2016-CE-PJ<sup>65</sup>, crea el **Programa Nacional para la Implementación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar N° 30364**. Asimismo, decide fusionar el **Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad** mediante la Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ de fecha 03 de febrero de 2016, encargando a este programa la elaboración del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad, el cual tiene como objetivo general *"Promover el efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, implementando las 100 Reglas de Brasilia de manera coordinada intra e interinstitucional"*<sup>66</sup>.

En el presente año, el Poder Judicial ha decidido firmemente trabajar para enfrentar la problemática de la violencia de género y la discriminación contra las mujeres con la finalidad de lograr como país alcanzar la meta de la igualdad de género. Por esta razón, con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género en el Poder Judicial, crea la **Comisión de Justicia de Género**, que en su corto tiempo de creación viene ejecutando acciones a fin de iniciar un trabajo concertado y coordinado con las 33 Cortes Superiores de Justicia a fin de que se internalice la perspectiva de género y se visualice la violencia que se presenta en cada distrito judicial.

En esta línea de trabajo, La Comisión realizó el Congreso Nacional de Juezas, llevado a cabo en la ciudad de Trujillo (los días 23 y 24 de septiembre de 2016 en la Corte Superior de Justicia de La Libertad), que tuvo como objetivo empoderar a las magistradas en la perspectiva de género a fin de optimizar el servicio de justicia a favor de las víctimas. Asimismo, se buscó identificar algunos aspectos problemáticos a partir de su experiencia como magistradas, objetivos que deben ser fortalecidos en el Poder Judicial con miras a garantizar la igualdad de género.

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial de la Corte Suprema

Entre los aspectos problemáticos identificados se encuentra que las magistradas perciben la desigualdad en diferentes niveles del Poder Judicial, manifestada en la exclusión en la designación de mujeres a cargos de gestión, puesto que los cargos jefaturales son ocupados por varones y no son consideradas para las elecciones a cargos dentro del Poder Judicial (Jefatura, Presidencia de Corte o Comisiones).

<sup>65</sup> De fecha 03 de febrero del año en curso

<sup>66</sup> PODER JUDICIAL, Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, 2016, p. 72.



Otro aspecto observado es la falta de sensibilización hacia la problemática de violencia de género, escasa comprensión e interiorización de la perspectiva de género, así como poca capacitación en temas de género al personal jurisdiccional y administrativo. Asimismo, señalan su preocupación por los casos de violencia familiar, ya que advierten que el procedimiento policial muchas veces es inadecuado, la existencia de pocos juzgados de familia en los distritos judiciales, sumado a la elevada carga procesal y poco personal de los juzgados mixtos.

Esta problemática es conocida por la gran mayoría y a pesar de todo lo trabajado aún persiste. Este primer levantamiento de información sirve como punto de partida para conocer la necesidad y problemática que se presenta en los diferentes distritos judiciales.


El Congreso Nacional apostó por fortalecer las capacidades de las magistradas sobre el enfoque de género, la normativa internacional y la problemática de la trata de personas en relación a la vulneración de los derechos de las víctimas. De lo trabajado, se logró elaborar la Declaración de Trujillo, en la cual se asumen los siguientes compromisos:

**DE ADOPTAR** las acciones necesarias para brindar las medidas de protección a las mujeres y poblaciones vulnerables víctimas de violencia y de delitos, como el feminicidio, trata de personas, violación sexual y otros que afectan gravemente el valor dignidad y derechos fundamentales a la vida, integridad, libertad sexual, entre otros.

**DE SEGUIR APLICANDO** los tratados de derechos humanos conforme a la interpretación que de los mismos han efectuado los Órganos de Protección de los Derechos Humanos, y en especial, las convenciones específicas que proscriben la discriminación y violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables, MOTIVANDO LAS SENTENCIAS libres de estereotipos, roles, jerarquías y prejuicios, derivados de una concepción errónea de relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

**DE CONTINUAR ASUMIENDO** como integrantes del Poder Judicial, el deber de protección de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables, dictando las medidas de protección y otras que sean necesarias, así como la atención y sanción de los actos y delitos que atenten en su contra. Sin perjuicio de la protección de derechos de los ciudadanos que acceden al sistema de justicia.

**RECORDAR** a los Poderes del Estado y sus instituciones que existe el compromiso del Estado Peruano de adoptar por todos los medios apropiados y

  
**Elyda Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables, lo que implica dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adoptados a nivel internacional, promoviendo de este modo el bien jurídico seguridad ciudadana.



Esta declaración permite avizorar un trabajo coordinado a largo plazo, asumiendo compromisos que permitirán hacer frente a las desigualdades de género, facilitando el acceso, interpretación y aplicación de la justicia a las y los usuarios.


Cabe señalar que desde La Comisión también se han desarrollado otras actividades relevantes para contribuir a la transformación del sistema de justicia y erradicar la violencia a través de la capacitación de juezas y jueces. Así, los días 09 y 10 de septiembre del presente, se llevó a cabo el Taller de Perspectiva de Género en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho dónde se reflexionaron sobre temas de contenido teórico y acuerdos plenarios.

Posteriormente, se organizó una Videoconferencia dirigida a las 33 Cortes Superiores de Justicia del Perú con la finalidad de tomar conocimiento de las buenas prácticas y deficiencias respecto a la aplicación de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", su reglamento y el impacto en la judicatura nacional. Como resultado de esta actividad, desde La Comisión se viene articulando con las otras instituciones involucradas en la temática para mejorar el acceso a la justicia en estos casos.

Como se puede advertir, el Poder Judicial ha realizado múltiples acciones de capacitación transmitiendo las buenas prácticas adoptadas por el personal judicial, con la finalidad de institucionalizar una cultura jurídica con perspectiva de género que coadyuve a modificar los patrones culturales, erradique estereotipos y roles asignados a la mujer, que impiden su acceso al sistema de justicia en términos igualitarios. Un instrumento para consolidar esto lo representa el reciente aprobado Plan Nacional de Capacitación de Jueces sobre Justicia con Perspectiva de Género aprobado mediante Resolución Administrativa N° 081-2016-P-CE-PJ.

#### 2.4. Retos

El Poder Judicial a través de La Comisión, tiene tareas por desarrollar para alcanzar la meta de la igualdad de género en nuestro país, que se irán concretando según el desarrollo y ejecución del presente plan. En ese sentido, se realizarán esfuerzos para

  
Elvia Barrios Alvarado  
Presidente de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Suprema

que se internalice la perspectiva de género en todos los niveles, así como el proporcionar a las juezas y jueces herramientas que permitan desarrollar acciones que conlleven cambios a favor de la igualdad de género. Por tanto, resulta necesario desarrollar un trabajo interdisciplinario con el personal que interviene en el abordaje de la problemática y en la decisión de los casos.



Lo señalado resulta básico, dado que no se puede impartir justicia con una visión sesgada en la cual las mujeres son revictimizadas, por eso es necesario que se incorpore la perspectiva de género y se internalice en todo el personal del Poder Judicial, reconociendo la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran muchas mujeres como consecuencia de la violencia de género.

La aproximación del diagnóstico permite evidenciar que las mujeres y niñas son las víctimas recurrentes de los tipos de violencia (física, sexual, psicológica y económica) y que esta violencia frecuentemente ocurre en el ámbito familiar; por lo que se hace necesario adoptar medidas de protección efectivas que garanticen la integridad y vida de las víctimas de violencia.

Aún está pendiente seguir adoptando medidas para mejorar la celeridad en los procesos e imponer sanciones efectivas que vayan acorde al respeto de los derechos de las mujeres. Esta demanda de acceso a la justicia se puede advertir del número de denuncias que recibe anualmente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en materias vinculadas a la violencia de género.

De otro lado, la aproximación del diagnóstico también ha puesto en evidencia el nivel de representación de las mujeres en la carrera judicial, que es menor al que existe de los hombres.

*Elvia Barrios Alvarado*  
Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

En tal sentido, La Comisión tiene como reto fortalecer un Poder Judicial que permita el acceso a la justicia en condiciones igualitarias de todas las ciudadanas y ciudadanos, garantizándoles un servicio de justicia de calidad. Así, como para garantizar la igualdad de género también al interior de la institución, tanto en el acceso a la carrera judicial como para elevar la cuota de representación en todos los niveles jerárquicos, y compatibilizar la vida laboral y familiar, entre otros aspectos.

Es necesario afirmar que **La Comisión** es el órgano competente para articular este trabajo apuntando al principio de unidad del Poder Judicial dada la materia que desarrollan la Comisión Nacional del Programa Presupuestal de Familia 2016<sup>67</sup> (PpR Familia) y el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, por lo que se debe apuntar a aplicar líneas de trabajo uniformes haciendo uso de los enfoques de género, de derechos humanos, de articulación y de interseccionalidad. Este último enfoque permite sumar la experiencia ya ganada en la ejecución de las actividades por parte de la comisión y programa mencionados, promoviendo políticas institucionales más inclusivas, atentas a la diversidad, y por lo tanto más democráticas<sup>68</sup>.



## 2.5 Enfoques

La Comisión Nacional Permanente de Justicia de Género, asume los siguientes enfoques para el trabajo a realizar:

### 2.5.1 Enfoque de Género

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión de dicha institución, aprobados mediante Resolución N° 173-2016-MIMP, define el enfoque de género, señalando que:

El enfoque de género es una herramienta de análisis para las políticas públicas, pues al observar de manera crítica las relaciones que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que permitan superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia basada en género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación e identidad sexual, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad.

*Elvira Ramos Alvarado*  
Controlador de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial de la Corte Suprema

<sup>67</sup> Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia"

<sup>68</sup> Derechos de las mujeres y cambio económico No. 9, agosto 2004. En [http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21639/1/2\\_awid\\_interseccionalidad.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21639/1/2_awid_interseccionalidad.pdf)

## 2.5.2 Enfoque de derechos humanos


Los derechos humanos tienen su fundamento en la dignidad humana. La persona es titular de derechos por su sola condición de ser humano. Este enfoque lo concibe como el centro de toda actuación estatal, es decir de toda política pública que debe estar acorde al marco normativo nacional e internacional de protección de los derechos humanos. En tal sentido, las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres y "no es admisible ninguna diferenciación ni objetiva ni razonable relativa al ejercicio de derechos y goce de oportunidades"<sup>69</sup>.



## 2.5.3 Enfoque de interseccionalidad

Este enfoque viene siendo utilizado conjuntamente con los anteriores en determinadas herramientas de política pública, vinculados a proteger a las mujeres contra la violencia de género y ahonda en los otros factores que pueden profundizar la discriminación y violencia. En esa medida se:

Reconoce que el género no es el único factor de exclusión y de violencia contra las mujeres, sino que existe un "sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples y simultáneas". Así, la discriminación por ser mujer se ve agravada al interactuar con otros mecanismos de opresión ya existentes (por razones de raza/etnia, edad, pobreza, orientación sexual origen y estatus migratorio, discapacidad, entre otras) creando en conjunto una nueva dimensión de exclusión y de violencia. No se trata de una suma de desigualdades, sino que conforman un nexo o nudo que "intersecciona" cada una de estas discriminaciones de forma diferente en cada situación personal y grupo social<sup>70</sup>.

  
*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

## 2.5.4 Enfoque de interculturalidad

De manera vinculada al anterior:

El enfoque de interculturalidad permite el diálogo respetuoso entre distintas culturas y el tratamiento adecuado de la diversidad y las relaciones entre diferentes grupos culturales que conviven en un mismo espacio, buscando que las sociedades sean cada vez más plurales, de modo que permita recuperar desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto y la tolerancia frente a lo diferente. Ello no significa aceptar prácticas culturales que

<sup>69</sup> MIMP, Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima: 2014, p. 41.

<sup>70</sup> Cf. MIMP, Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP), numeral II.2.d.



vulneren los derechos humanos universalmente reconocidos o prácticas discriminatorias hacia las mujeres que toleren la violencia hacia ellas u obstaculizan el goce de igualdad de derechos<sup>71</sup>.



### 2.5.5 Enfoque de articulación

El trabajar por la igualdad de género implica la articulación interinstitucional e institucional, el accionar de manera conjunta en el marco de los mandatos y responsabilidades señaladas en la normativa nacional e internacional, diseñando e implementando los medios necesarios para que esta intervención esté convenientemente coordinada y se base en pautas de actuación programadas y planificadas<sup>72</sup>.

## III. PROYECCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DE JUSTICIA DE GÉNERO

### 3.1. Visión

Contar con un servicio de administración de justicia confiable que garantice el derecho de acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación, con Juezas y Jueces, personal jurisdiccional y administrativo que acceda a las mismas oportunidades.

### 3.2. Misión

Institucionalizar la perspectiva de género en la labor judicial garantizando la protección de los derechos fundamentales y oportunidades para mujeres y hombres usuarias/os del sistema de justicia, contando con Juezas y Jueces que internalizan y aplican el enfoque de género en sus decisiones y actuaciones, así como para quienes laboran en el Poder Judicial que permita brindar un óptimo servicio de justicia.

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial de la Suprema

### 3.3. Objetivos Generales

#### Objetivo General 1

Implementar la transversalización del enfoque de género en la planificación institucional y en los procesos internos.

<sup>71</sup> MIMP, Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima: 2014, p. 41

<sup>72</sup> MIMP, Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima: 2014, p. 42.

### **Objetivo General 2**

Impulsar la aprobación de normatividad y la implementación de políticas institucionales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres garantizando el derecho de acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación.



### **Objetivo General 3**

Fortalecer las capacidades de Juezas y Jueces, del personal jurisdiccional y administrativo incorporando el enfoque de género para garantizar el acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación.

### **Objetivo General 4**

Desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para la implementación de políticas institucionales con enfoque de género tendiente a la prevención y erradicación de la violencia de género.

## **3.4 Objetivos Específicos**

### **Objetivos Específicos del Objetivo General 1**

1.1 Promover la creación y fortalecimiento de instancias para la implementación de políticas de igualdad de género en el Poder Judicial garantizando el derecho al acceso a la justicia.

1.2 Incorporar el enfoque de género en los instrumentos de gestión y planificación que optimicen la prestación del servicio de justicia con calidad y eficiencia.

*Esra Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

### **Objetivos Específicos del Objetivo General 2**

2.1 Formular propuestas normativas y pautas de interpretación que promuevan la igualdad de género, en el marco de las competencias del Poder Judicial.

2.2 Promover la aplicación de normativa nacional e internacional en materia de igualdad de género en el Poder Judicial a nivel nacional.




### **Objetivos Específicos del Objetivo General 3**

- 3.1 Desarrollar herramientas que permitan el fortalecimiento de capacidades de Juezas y Jueces, del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.
- 3.2 Coordinar acciones institucionales e interinstitucionales para fortalecer las capacidades de Juezas y Jueces y del personal jurisdiccional y administrativo incorporando el enfoque de género.

### **Objetivos Específicos del Objetivo General 4**

- 4.1 Implementar el observatorio de género que proporcione datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el país.
- 4.2 Articular con observatorios de otras instituciones y/o sectores a nivel nacional e internacional promoviendo el intercambio de información y el desarrollo de investigaciones

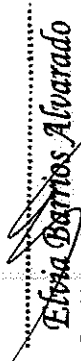
## **IV. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

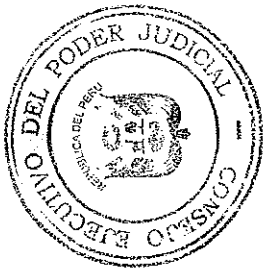
  
**Elvia Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema



#### 4.1 MATRIZ DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DE JUSTICIA DE GÉNERO

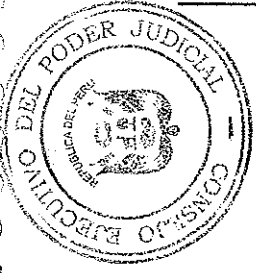
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	UNIDADES MEDIDAS	PROGRAMACIÓN				AREAS COMPETENTES
				2017	2018	2019	2020	
OBJETIVO GENERAL 1 Implementar la transversalización del enfoque de género en la planificación institucional y en los procesos internos.	Promover la creación y fortalecimiento de instancias para la implementación de políticas de igualdad de género en el Poder Judicial garantizando el derecho al acceso a la justicia.	Promover la creación de Comisiones Distritales de Justicia de Género.	Informes	2	2	2	2	Presidencia del Poder Judicial Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Cortes Superiores de Justicia Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Poblaciones Vulnerables y Justicia en tu Comunidad Comisión Nacional del Programa Presupuestal de Familia Gerencia de Personal y Escalafón Judicial
		Promover la creación y/o conversión de juzgados especializados en materia de violencia de género, asistidos por oficinas de equipo de apoyo interdisciplinario.	Informes	2	2	2	2	
		Fortalecer las instancias creadas o en funcionamiento especializadas en la atención de casos de violencia de género.	Documento	2	2	2	2	
OBJETIVO GENERAL 2 Impulsar la aprobación de normativas y la implementación institucional que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres garantizando el derecho de acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación.	Incorporar el enfoque de género en los instrumentos de gestión y planificación que optimicen la prestación del servicio de justicia con calidad y eficiencia.	Elaborar diagnósticos institucionales con enfoque de género sobre la situación de las mujeres en diferentes ámbitos en el Poder Judicial como el acceso a la carrera judicial y administrativa, entre otros.	Documento	1	1	1	1	Presidencia del Poder Judicial Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Cortes Superiores de Justicia Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Poblaciones Vulnerables y Justicia en tu Comunidad Comisión Nacional del Programa Presupuestal de Familia Gerencia de Personal y Escalafón Judicial
		Brindar asistencia técnica a los órganos internos que elaboren herramientas de gestión para optimizar el servicio de justicia con calidad y eficiencia.	Informes	2	2	2	2	
		Promover propuestas de acuerdos plenarios para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género, entre otras temáticas.	Documentos	1	1	1	1	
OBJETIVO GENERAL 2 Impulsar la aprobación de normativas y la implementación institucional que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres garantizando el derecho de acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación.	Formular propuestas y pautas de interpretación que promuevan la igualdad de género, en el marco de las competencias del Poder Judicial.	Elaborar propuestas normativas para el establecimiento de cuotas de género para los cargos de toma de decisión en el marco de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Ley	Documentos	1	1	1	1	Sala Plena de la Corte Suprema del Poder Judicial Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial Presidencia del Poder Judicial Consejo Ejecutivo Oficina de enlace Parlamentario
			Documentos	1	1	1	1	

  
 Erika Barríos Alvarado  
 Presidenta de la Comisión de Justicia  
 de Género del Poder Judicial




<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Fortalecer las capacidades de jueces y jueces, del personal jurisdiccional y administrativo incorporando el enfoque de género para garantizar el acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación.</p>	<p>Promover la aplicación de normativa nacional e internacional en materia de igualdad de género en el Poder Judicial a nivel nacional.</p>	<p>28983 y otras normativas relacionadas a la materia. Participación en espacios de coordinación interinstitucional que permitan formular propuestas normativas y pautas de interpretación para promover la igualdad de género, así como impulsar la elaboración de protocolos de actuación conjunta. Brindar asistencia técnica a los órganos internos y Cortes Superiores para la aplicación de normativa nacional e internacional en materia de igualdad de género</p>	<p>Informes</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Poblaciones Vulnerables y Justicia en tu Comunidad Comisión Nacional del Programa Presupuestal de Familia</p>
<p>3 Desarrollar herramientas que permitan el fortalecimiento de capacidades de jueces y jueces, del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.</p>	<p>Desarrollar herramientas que permitan el fortalecimiento de capacidades de jueces y jueces, del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.</p>	<p>Diseñar actividades de capacitación que incorporen el enfoque de género que sean replicadas a nivel nacional. Incorporar el enfoque de género en el diagnóstico, la planificación y la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas.</p>	<p>Documento</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial Gerencia de Recursos Humanos (Sub Gerencia de Capacitación del Poder Judicial) Academia de la Magistratura Comisiones Distritales de Justicia de Género Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena</p>
<p>Coordinar acciones e interinstitucionales para fortalecer las capacidades de Jueces y Jueces, del personal jurisdiccional y administrativo incorporando el enfoque de género.</p>	<p>Ejecutar eventos vinculados a fechas emblemáticas que promuevan los derechos de las mujeres en el ámbito de la administración de justicia. Proponer campañas, spots o videos institucionales, temas vinculados a la erradicación de estereotipos de género o prácticas discriminatorias por género u orientación sexual vinculadas al ámbito de la administración de justicia. Proponer reconocimientos a las buenas prácticas a los órganos jurisdiccionales y/o distritos judiciales</p>	<p>Evento</p>	<p>Evento</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Poblaciones Vulnerables y Justicia en tu Comunidad Comisión Nacional del Programa Presupuestal de Familia Oficina de Imagen y Prensa Gerencia de Recursos Humanos (Sub Gerencia de Capacitación del Poder Judicial) Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial Comisiones Distritales de Justicia de Género Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena</p>

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema



<b>OBJETIVO GENERAL 4</b> Desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para la implementación de políticas institucionales con enfoque de género tendiente a la prevención y erradicación de la violencia de género	Implementar el observatorio de género que proporcione datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el país.  Articular con observatorios de otras instituciones y/o sectores a nivel nacional e internacional promoviendo el intercambio de información y el desarrollo de investigaciones	Proponer reconocimientos a los trabajos académicos vinculados a género a Jueces y Jueces y el personal judicial.  Formulación de indicadores y formatos estadísticos con enfoque de género en el ámbito jurisdiccional.  Coordinar y articular con el área de capacitación el desarrollo de estudios e investigaciones con enfoque de género  Establecer relaciones de coordinación con observatorios de otras instituciones y/o sectores a nivel nacional e internacional promoviendo el intercambio de información y el desarrollo de investigaciones	Evento	1	1	1	1	1	1		
			Documentos	1			1	1	1	1	
			Documento	1			1	1	1	1	
			Documento	1			1	1	1	1	
									Observatorio Judicial	Gerencia de Informática	Sub-Gerencia de Estadística
											Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial Gerencia de Recursos Humanos (Sub Gerencia de Capacitación del Poder Judicial)

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
 Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial  
 Jueza Suprema



## V. BIBLIOGRAFÍA

### COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

2014 Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú. Aprobadas por el Comité en su 58º período de sesiones (30 de junio a 18 de julio de 2014). En <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10034.pdf?view=1>

### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2015 Informe temático N° 126 /2014-2015. Estadísticas sobre violencia familiar y sexual, violencia contra la mujer y feminicidio en el Perú. Himilce Estrada Mora, Especialista Parlamentario, Lima, 23 de febrero de 2015.

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

2015 Informe N° 173-2015-DP. Feminicidio íntimo en el Perú: Análisis de expedientes judiciales (2012-2015).

### DERECHOS DE LAS MUJERES Y CAMBIO ECONÓMICO

2004 Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica en Derechos de las Mujeres y cambio económico N°9, agosto 2004. En [http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21639/1/2\\_awid\\_interseccionalidad.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21639/1/2_awid_interseccionalidad.pdf)

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA –INEI

2015 Encuesta Demográfica y de la Salud Familiar –ENDES 2014, Lima, abril 2015. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1211/pdf/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1211/pdf/Libro.pdf)

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI

2015 Perú: "Brechas de Género 2015: Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres". Diciembre, 2015

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI

2015 Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011-2014, Informe Estadístico N° 3, Lima.

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA –INEI

2016 Encuesta Demográfica y de la Salud Familiar –ENDES 2015, Lima, mayo 2016. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1356](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356)

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA –INEI


S/f Estadísticas de Violencia de Género. En <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/violencia-de-genero-7921/> (Consulta agosto, 2016)

### MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

2012 Guía sobre la violencia de género para funcionarias y funcionarios del Estado. 1era. Edición, MIMP.

### MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)

2014 Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2014. Lima.

  
Elvia Barrios Alvarado  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Corte Suprema



**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)**

2014 Transversalización del enfoque de género en las políticas y la gestión pública. Lima.  
En <http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dcteg/Transversalizacion-enfoque-de-genero-%20MIMP-DGTEG.pdf>

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)**

2014 VII Informe de Avances en el Cumplimiento de la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, período 2013. Lima.

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

2014 "Si no me nombras, No existo. Promoviendo el uso del lenguaje inclusivo en las entidades públicas". Lima.

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)**

2015 VIII Informe de Avances en el Cumplimiento de la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, período 2014. Lima.

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)**

2015 Boletín Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, diciembre 2015. Lima. En [http://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin\\_diciembre\\_2015/BV\\_Diciembre\\_2015.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_diciembre_2015/BV_Diciembre_2015.pdf)

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)**

2016 IX Informe de Avances en el Cumplimiento de la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, período 2015. Lima,

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

2016 "Comunicando Igualdad. Guía con orientaciones para incorporar el enfoque de género en la comunicación de las entidades públicas" MIMP. Lima, mayo de 2016.  
En <http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dcteg/guia-orientacion-enfoque-genero-2016.pdf>

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

2016 Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del estado. MIMP. Lima. En [http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada\\_en\\_genero.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf)

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**


2016 Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP.

**MINISTERIO PÚBLICO- FISCALÍA DE LA NACIÓN**

2015 Boletín del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público. En [http://portal.mpfn.gob.pe/descargas/01%20Feminicidio%20\(2009-2015\)%20actualizado.pdf](http://portal.mpfn.gob.pe/descargas/01%20Feminicidio%20(2009-2015)%20actualizado.pdf)

**OROZCO VARGAS, Rosibel**

S/f Transversalidad de género e interseccionalidad. En <http://www.colypro.com/revista/articulo/transversalidad-de-genero-e-interseccionalidad>

  
**Elvia Barrios Alvarado**  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Suprema





PODER JUDICIAL  
2016 Memoria Institucional 2015, Lima. En  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0d9878004ce25b05a8fde90b8bbf7f6f/MEMORIA+INSTITUCIONAL+DEL+PODER+JUDICIAL+2015+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0d9878004ce25b05a8fde90b8bbf7f6f>

PODER JUDICIAL,  
2016 Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ  
2016 Anuario Estadístico 2015. Policía Nacional del Perú. Dirección de estadística.  
Primera Edición, Lima.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)  
2012 Estrategia de Igualdad de Género PNUD – PERÚ, Lima.

PODER JUDICIAL  
2016 Correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2016 que remite información de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial a la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género.

PODER JUDICIAL  
2016 Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2016 que remite información del Registro Nacional de Condenas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género.

#### Páginas web consultadas de otros organismos similares

- Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de Colombia.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-genero>
- Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial – España  
<http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/Informacion-Institucional/Como-funciona-el-CGPJ/Otras-Comisiones>  
*Comisión de Justicia  
Poder Judicial  
Jueza Suprema*
- Comisión de Género de la Corte Suprema de Justicia - Secretaria Técnica de Género de Costa Rica.  
<https://www.poder-judicial.go.cr/genero/>
- Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia Cumbre Judicial Iberoamericana.  
<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/comisiongenero>
- Comisión de Género - Secretaria Técnica de Género de la Corte Suprema-Nicaragua.  
<http://www.poderjudicial.gob.ni/genero/>
- Derechos de las mujeres y cambio económico No. 9, agosto 2004  
[http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21639/1/2\\_awid\\_interseccionalidad.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21639/1/2_awid_interseccionalidad.pdf)

- Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- Argentina.  
<http://www.csjn.gov.ar/om/index.jsp>
- Política de Igualdad de Género del Poder Judicial de Costa Rica. Secretaría Técnica de Género, Costa Rica.  
<https://www.poderjudicial.go.cr/genero/documentos/Pol%C3%ADtica%20de%20Igualdad%20de%20G%C3%A9nero%20del%20Poder%20Judicial.pdf>
- Programa de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación – México.  
<https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero>
- Unidad de Género de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.  
[http://www.csj.gob.sv/genero/genero\\_05.html](http://www.csj.gob.sv/genero/genero_05.html)



## VI. GLOSARIO<sup>73</sup>

### **Sexo**

Conjunto de diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres y mujeres. Esto incluye la diversidad de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

### **Género**

El género alude a los distintos roles, responsabilidades y atributos que se asignan a hombres y mujeres en la sociedad como producto de una construcción socio cultural respecto de su sexo biológico. Es decir, este concepto nos ayuda a entender que lo que creemos características naturales de hombres y mujeres no se derivan del sexo de las personas, sino que son construidas a través de las relaciones sociales y las imposiciones culturales. El género se refiere a las conductas aprendidas desde la infancia, a la distribución de atributos, roles y espacios entre mujeres y hombres, todo lo relacionado con los roles, responsabilidades y expectativas sociales que se construyen sobre las personas dependiendo si son mujeres u hombres.

### **Igualdad de género**

Se refiere a la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres.

### **Equidad de género**

Es la distribución justa entre varones y mujeres de las oportunidades, recursos y beneficios para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos

*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema

<sup>73</sup> Conceptos tomados de COMUNICANDO IGUALDAD. GUÍA CON ORIENTACIONES PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA COMUNICACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. MIMP, mayo 2016.

humanos, a través de medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad.

### **Enfoque de género**

Herramienta analítica y metodológica que nos permite examinar la realidad y las relaciones sociales teniendo en cuenta los roles, espacios y atributos socialmente asignados a mujeres y a hombres. Además, permite explicar las asimetrías y relaciones de poder e inequidad que se producen entre ambos en la sociedad.

El enfoque de género posee, además, una dimensión política porque contribuye a formular medidas que contribuyan a la construcción de relaciones de género equitativas y justas, para así superar las brechas sociales producidas por la desigualdad de género.

### **Transversalización del enfoque de género**

Estrategia que permite incluir el enfoque de género en todas las esferas y niveles de la gestión pública, desde la planificación, normas y procedimientos, procesos, cultura organizacional, política laboral y presupuesto. Su objetivo final es lograr la igualdad de género.

### **Lenguaje inclusivo**

Conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca visibilizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, logrando que actitudes sexistas y discriminatorias se conviertan en prácticas equitativas, respetuosas e inclusivas.

### **Roles de género**

Conjunto de expectativas que la sociedad ha atribuido tradicionalmente a mujeres y hombres, y que son jerarquizados y valorados de manera diferenciada. Los roles de género también marcan las profesiones u ocupaciones

### **Estereotipos de género**

Son ideas, creencias o representaciones rígidas y preconcebidas que relacionan a hombres y mujeres con modelos determinados que no corresponden necesariamente a la realidad y variedad de las formas de ser y sentir de las personas. Estos estereotipos conllevan a la formación de prejuicios y en la práctica a la discriminación.

### **Sexismo**

Es la discriminación de un género hacia otro por considerar inferior a este último. Se basa en una serie de creencias erróneas, que afirman que los roles de las mujeres y los hombres son naturales, desiguales e inalterables. Esta creencia es compartida por muchas personas al mismo tiempo, en algunos casos, se manifiestan al interior de un grupo o institución.



*Elvia Barrios Alvarado*  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
del Poder Judicial  
Jueza Suprema

